Bolt of the second of the seco

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

da po.LALDITO aT'AAQ

es seral

leidos

mente

enela

espacio

de las pr

empale

y apr

ra públic

opias pa

- qued

ticulo 3

breto

andicion

miento

esta len

se nale.

ontraist

nalelase

dencia

rd y

sableon

e la cot

359,-1

ling Fer

rina (

en me

ha) esta

gene eros Do

To euch Campo

egueia

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

o S. M. la REINA muestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real famia continúan siu novedad en su imporante saludos de se sobre a continua de se plante saludos de se sobre a continua de se

correspondiente à sus empleos en infar

GÓBIERNO DE LA PROVINCIA de la considera considera considera de la considera d

Circular núm. 77.

del Luergo para of ontrakminisata

El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 12 del mes próximo pasado me comunica la Real órden siguiente.

El Embajador de S. M. en Paris participa al Ministerio de Estado que las disposiciones relativas à pasaportes que Gobierne francés se vió en la necesidad de adeptar á principios del año próximo pasado han ido modificándose poco á poco, obtenido el permiso para el restablecimiento de los pases provisionales de radio en la frontera de Cataluña, se amplió despues a los Subpreectos de los departamentos fronterizos la facultad de conceder pasaportes para el extrangero; en Diciembre último se ha suprimido la formalidad del refrendo de las autoridades de Bayona en les pasaportes de los franceses que se dirigen à España y les expedidos por los Prefectos de los Departamentos del interior no habran menester de nuevo refrendo en aquel punto, y finalmente en 16 del propio Diciembre se ha establecido para los viageros que llegan à Francia que los refrendos de los agentes de aquel Gobierno en el extrangero valdran por un año, durante el cual pueden hacerse diferentes viages sin necesidad de repetir en cada uno el expresado requisito. De Real orden, comunicada por el Sr Mi-

nistro de la Gobernación, la digo actios, para su publicidad ve efectos correspondientes objectos moscidad sel sup sol

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para los efectos que dispone la preinserta Real orden, Burgos 2 de Abril de 1859.—Francisco de Otazu

dos, o a los primeros de estos, con ar regle à **:87** c.màn rafuoni**3** sincion d clases, si su numero escedicee al de la

En espediente instruido por la Administracion de Propiedades y Derec he del Estado, este Gobierno ha acordado prevenir à los Alcaldes de los pueblos en cuyos distritos municipales radicar fincas que el Estado administra, remitan dentro del presente mes à la referida Administracion una relacion que comprenda dichas fincas, su procedencia, cabida, colono, renta anual y cuota que por contribucion territorial les haya correspondido en el presente año; redactadas en los impresos que para este objeto les serán remitidos por dicha Administracion. Burgos 4 de Abril de 1859 — Francisco de Olazu.

Circular núm. 79.

Haliendose reclamado por el Juzgado de primera instancia del partido de Villalon la captura de Joaquin Moral Galsusta, cuyas señas à continuacion se espresan, encargo à los Sres. Alcaldes, puestos de la Cuardia civil y demas dependientes de mi Autoridad practiquen las mas activas diligencias en averiguacion de su paradero, y caso de ser habido lo detengan y pongan à disposicion de dicho Juzgado. Burgos 2 de Abril de 1859.—Francisco de Otazu.

Señas de Joaquin Moral Galsusta?

Edad 41 años, estatura regular, algo grueso, cara ancha, rigote negro, bien parecido, un poco calvo; vestia pantalon, gabaney gorra de paño negro, chadeco de felpa de colores y apatos de becerro negros.

iriud de las prevenciones anteriore

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno militar de la provincia del

El Excmo. Sr. Director general de los Cuerpos de E. M. del Ejercilo y Plazas, con fecha 22 del actual, comunica al El Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:

Exemo. Sr. El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue. - Exmo Sr. - Enterada la Reina (q. D g.) de lo expuesto por V. E. en oficio de 2 del actual, se ha servido autorizarle para que pueda convocar à examenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de E. M. del Ejército, con objeto de proveer las vacantes de la misma en el curso academico de 1860, debiendo abrirse el concurso de aspirantes en el mes de Julio próximo, y para cuyo efecto procederà V. E à hacer el llamamiento oportuno en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, publicando el programa de materias sobre que ha de recaer el examen, con las demas disposiciones sobre el particular para que llegue à noticia de los interesados y que puedan dirigir sus solicitudes por el conducto señalado y bajo el sistema seguido en años anteriores - De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo que tengo el honor de trasladar à V. E. para su conocimiento, y à fin de que se sirva disponer se publique en la orden general, acompañando à V. E. igualmente los adjuntos ejemplares que tienen litografiada la preinserta Real orden e impresos los articulos del Reglamento provisional de la Escuela Especial del Cuerpo de E. M. del Ejercito, aprobado en 19 de Agosto de 1857, que expresan las condiciones con que serán admitides los aspirantes, así como el programa de las malerias sebre que ha de recaer el examen, por si tiene à bien se inserte en los Boleti-

nes oficiales de las provincias de ese Distrito para su mayor publicidad y lle-

gue a noticia de los interesados para que puedan hacer sus solicitudes y dirigirlas oportunamente por el conducto señalado y bajo el sistema observado en años anteriores. Ruego a V. E. al pro pio tiempo se sirva expedir los competentes pasaportes à todos los dependientes de su Autoridad que soliciten ingresar en la Escuela Especial del Cuerpo de mi Direccion, con el fin de que pue dan repasar en esta Corte bajo la vigilancia del Director de estudios con arreglo à lo dispuesto en Reales ordenes vigentes.-Lo que de orden de S E. y con inclusion de un ejemplar del Reglamento que se cita, se hace saber en la general de este dia para su debida publicidad - El Coronel Gafe de E. M , Joaquin de Souza.-Es copia -El Brigadier Gobernador interino, Elorriaga

CUERPO DE ESTADO MAYOR

ESCUELA ESPECIAL.

Artículos del reglamento expedido por S. M. en 19 de Agosto de 1837, que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Escuela en clase de alumnos.

sebem o subArriculo 16.19d olicel

esta Escuela, les bastara presentar

Tienen opcion à ingresar en clase de alumnos de la Escuela los Oficiales del Ejército, Milicias y Armada; los Cadetes y todos los jóvenes de diez y seis años cumplidos à veinticinco no cumplidos, no pertenecientes à dichas clases militares, que reunan las condiciones señaladas en este reglamento EP dia à quo se refieren las edades marcadas antes, es el 1.º de Setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Art 17. Las circunstancias que han de reunir los aspitantes paras su admision en clase de alumnos, oson quenet la vista en la integridad mas perfecta de

de la salud y robustez necesarias para soportar las fatigas inherentes al servicio del Cuerpo, así en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitucion orgánica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente à sus edades, pero sin bajar en ningun caso de la talla que se exige al soldado de infante-

Art. 18. En los últimos dias de Marzo de cada año se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias el llamamiento à concurso para los examenes de ingreso, que deberán dar principio en los primeros dias del mes de Julio siguien-

Art, 19. Publicado que sea el llamamiento. los paisanos que deseen concurrir à les examenes lo solicitaran del Director general del Cuerpo, acompañando à sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

1.º Las fes de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres.

2. Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del preendiente, o en el de sus padres, con cinco testigos de excepción y citación del Procurador síndico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes : Primero: Estar el pretendiente y sus padres en posesion de los derechos de ciudano español. Segundo: Cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, o la que hubiese tenido el padre o tenga el hijo si aquel hubiere muerto. Tercero: Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaido sobre ella nota alguna que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes del Reino.

3.º Una obligacion del padre o tutor del pretendiente de asistir à este con 12 rs. diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor que no baje de 6,000 rs., ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

4.° Certificacion que acredite su buena conducta. A los pretendientes que havan sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre ó madre en esta Escuela, les bastara presentar los documentos personales; esto es, la fe de bautismo, la certificacion de buena conducta; y la obligación de asistencias.

Los hijos de Oficiales del Ejercito Milicias ó Armada presentaran la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia legalizada del des pacho del padre, que suplirà la infor macion judicial exigida à los hijos de paisano, la escritura de asistências que para los hijos de subalternos sera independiente del sueldo de sus padres, y la certificacion que acredite su buena conducta.

Art. 20. Las instancias así documentadas las pasará el Director general del Cuerpo con su decreto al de Estudios de

las funciones del órgano visual; gozar la Escuela, a quien se presentarán los rector de Estudios con la Junta faculta pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Jefe del detall, y examinados por este y dos Profesores nombrados al efecto, de gramática castellana, lectura y escritura; estos mismos examinaran tambien los documentos que acompañan á las instancias, y haran constar la faltas que notaren en los expedientes, que así instruidos serán devueltos al Jefe superior del Cuerpo para lha de recaer sobre el total de conocila resolucion à que haya lugar : en el concepto de que no se admitirá excusa ni pretesto para salvar los defectos que se hubieren observado. Art. 21. Los Oficiales y Cadeles di-

rigirán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos; y cuando la gracia de acudir à los examenes les sea enfermedad u otra qualquier causa no por Mi concedida, se presentaran al Director general del Cuerpo y al de Estudios de la Escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos en aquel año, debiendo empero ser capara asegurarse de que reunen las circuntancias prevenidas en el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los Oficiales sin sueldo v los Cadetes no lo seran tampoco sin haber asegurado ademas el pago de sus asistencias con las hipotecas o el deposito de que trata el art. 18. Se exceptúan de esta regla los Cadetes que al ser admitidos en clase de alumnos ó aprobados en los examenes de ingresos deban ser promovidos à Subteniente, segun la Real erden de 7 Abril de 1855; el Director general de Estado Mayor pondrá á disposicion de sus Jefes à los Oficiales y Cadetes que no llenen las condiciones exigidas, ó que Henandolas no puedan ser admitidos, y dara cuenta de haberlo hecho a mi Gobierno.

Art. 22 Los Oficiales y Cadetes pro moveran sus instancias antes del 15 de mayo, no debiendo ser cursadas por sus gefes las que se presentaren con posteriori dada este dia, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo las de los paisanos despues del 10 de Junio; pero este superior Jefe podra conceder hasta el 25 de dicho mes, como plazo para subsanar las faltas en los espedientes.

Art. 23. El dia 30 de Junio, y en presencia de les aspirantes admitidos à examen, se verificara el sorteo que deba deferminar el orden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues deba admitirse ningun que no hava entrado en dicho sorteo.

Art. 24. El examen de ingreso comprendera las materias siguientes:

Aritmetica.

Algebra, inclusa la teoria general de las ecuaciones y las séries.

Geometria elemental.

Trigonometria rectilinea.

Trigonometria esférica.

Geografia.

Historia de España por compendio y nociones de la universal.

Dibujo natural hasta cabezas inclusi-

Lectura y traduccion correcta del

Los programas que han de servir para estos exámenes los consultará el Di-

tiva, y los propondrá al Jefe del Cuerpo, quien oyendo á la superior facultativa los aprobará ó modificará, publicandose con un año al menos de antici

Art. 25. El examen de ingreso se verificara por el Director de Estudios con cuatro Profesores, y aunque, para no fatigar a los examinandos, se reparla en diferentes ejercicios, la censura mientos que se exije. Las notas para esta censura serán las de Sobresaliente, Muy bueno, Bueno, è Insuficiente, requiriéndose al menos la de Bueno por pruralidad para la admision en la Es-

Art. 26. Los examinandos que por hubiesen podido asistir à los ejercicios, ó se hubiesen referado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados liticados con las netas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 27. Terminados los examenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondra para alumnos de la Escuela à los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo à sus censuras, y sin distincion de clases, si su número escediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados se les expedira por el Director de estudios una certificacion que acredite las censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamas servirle para ingresar en la Escuela, mon

Art. 28. Los alumnos recien nombrados lienen opcion à ser examinados de las materias y dibujo corresp indientes al primer año, que podrán ganar con la censura de Bueno por unanimidad, y la aprobación de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

Art 29. El dia 1.6 de Setiembre en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentaráu los alumnos recien nombrados con el uniforme señalado à su clase; à los paisanos se les sentara su plaza en la oficina del detall, para que, como soldado distinguidos, principien à contarse sus servicios desde este dia, llenando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demas, a quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositaran en caja un trimestre de ellas à razon de 12 rs. diaries, que se les distribuiran por mesadas: este depósito sera precisamente renovado antes de los 20 dias de su extincion con la entrega de la última mensualidad; y el alumno que demorase dos meses la reposicion, se considerará retirado de la Escuela.

El Director de estudios solicitati Director general copia de las hojas servicio correspondientes à los alum que, procedentes de las armas é inste tos del Ejercito, hayan sido admiti en la Escuela: el Director general reclamará de los Directores é Inspet res respectivos, quienes las en conceptuadas, para que se pueda con nuar la historia de las vicisitudes cada uno en la misma forma que prevenida para los Oficiales de Rela Mayor, y segun las instrucciones à Director general del Cuerpo.

Art. 30. Los alumnos de todas da serán promovidos á Subtenientes vin y efectivos de infanteria al pasaral le cer año de estudios, debiendo relirare tonces los depósitos de asistencias, y vantar las hipotecas prestadas para gurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales ou servarán en el escalafon del armaia pertenezcan el lugar que les correspo da por antiguedad, debiendo ser asta didos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros a los Oficiales efectivos con sueldo distr tarán el que corresponde á sus emple en infanteria, y los graduados efecir sin suelde y distinguidos, de 120 m mensuales por todo haber, que se des naran à los fondos de la Escuela Eth dos ultimos años gozarán todos el suela correspondiente à sus empleos en infateria-

Art. 33. Todos los Oficiales alm nos con sueldo contribuiran con la catidad que la Junta econômica consider necesaria y apruebe el Director gener del Cuerpo para el entretenimiento las terceras clases, pero no excedent cuota señalada en ningun caso de l rs. mensuales.

Art. 34. Todos los años al abrir las clases deben los alumnos present los libros de sus asignaturas, que sen rubricados por los Profesores respect vos en la primera y última hojas, a la de impedir que pasen de unos à olre y que cada cual conserve los suyos p ra recordar en todo tiempo los princi pios que una vez aprendieron. En clase de dibujo presentaran tamba un estuche de matemáticas, arregia al modelo que les manifestará el Prob sor de ella, como asimismo los efecta y enseres necesarios á los trabajos de la misma, en la que solo se las facilia rà el papel.

Art. 35 El alumno mas antiguo eltre los de mayor empleo efectivo Ejército, correspondientes à cadação, sa Jefe de la clase, y desempeñara las mismas funciones que los Sargentos encar gados de compañía, vigilando la pol cía, el orden y la disciplina, y dand parte de cuantas novedades ocurra durante los ejercicios à sus Profesores al Subprofesor de semana.

Art. 36. La constante aplicacion asidua asistencia à las clases, unida à la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la mas pe queña infraccion debe mirarse como no falta grave, son las virtudes que han de adornar à los alumnos de la Escuela de

de estu examene luerpo do las para e s de dic le los fi los v isado 0 10 4; So ida baj figuran los cu

acion e

roporci

lo que s

enas, co rt. 37.

con a

por 1 un res romovio prefere rior. E güedad, PL

rt. 50 I

pletar l

istribuii

es en ca rimera lculos d necesa lases de compre

egunda

y sus a

ercera

compri e el sol ordene res mi compr te la in y cal allon, e

rimere grafia, į ocimien los. sh lase de erspect egundo iones d

ercera

rimer admin as las : ntos de Clases ⁰gráfii

Segund terial (cacion 8a, y nas correccionales.

1. 37. Los alumnos que conclucon aprovechamiento los cuatro de estudios, y sean aprobados en xamenes generales, ingresaran en uerpo en clase de Tenientes, arrelo las antigüedades por su suficenpara este objeto se reunirán las cende dichos examenes generales con e los finales de año, dando á cada los valores númericos siguientes: sado 0, Mediano 1; Bueno 2; Muy o 4; Sobresaliente 8. La suma veda bajo este concepto, y en la que figuran los números, correspondienlos cuatre años de la clase de dipor la cuarta parte de su valor, un resultado, segun el cual tendra omovido colocacion en la escala. preferencia à los que lo obtengan ior. En caso de empate decidirá la guedad, y por último la edad, busm

PLAN DE ESTUDIOS.

rt. 50 Los conocimientos que han de pletar la enseñanza de los alumnos stribuirán en cuatro años, y cuatro s en cada uno, del modo siguiente:

risdiccion de la Aguitera. de la contributo oft namin

rimera clase —Geometría analítica lculos deferencial é integral en la necesaria para los estudios suce-

lases de dibujo. - Dibujo geométricomprendida la perspectiva lineal. egunda clase. - Geometria descripy sus aplicaciones al dibujo.

ercera clase. - Ordenanzas generacomprendiendo las obligaciones le el soldado hasta el Capitanoinclus ordenes generales para Oficiales, ores militares y leyes penales, tach comprendiendo teórica y prácticate la instruccion individual de infany caballeria, y las de compañía, allon, escuadron, y bateria.

Segundo Alcolde, Manuel City

Primera clase. Principios de cosgrafia, geodesia y topografia, con el primiento y practica de los instrupasios de la Débesa tilulada don

lase de dibujo. - Dibujo de sombras erspectiva déreasb sili e ti ob coa

Segunda clase - Mecánica, fisica y propia del Sr. Masimiup del senoi

Tercera clase .- Perfeccion del frances.

del Administrador de los de diche Sciona naprats Asin

alle mayor, numero 168 Primera clase,—Organizacion miliadministracion militar, tactica de as las armas, táctica superior y elentos de estrategia,

Clases de dibujo. Dibujo geográfico y ográfiico.

Segunda clase. - Conocimiento del lerial de artilleria, principios de forcacion permanente, su ataque y deasa, y minas; la fertificacion de cam-

lo Mayor del Ejército. Cualquiera i paña con toda extension; puentes militares, reconocimiento de castrametacion d'artificial temail la saiementamente ast e Tercera clase. Esgrima.

por consecuencia se les recuerda de nue-

Primera clase. — Geografia militar: complementos de las Ordenanzas generales del ejército; los artículos de las de los cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos; legislacion militar; rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros: precedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposicion de los principios generales de instruccion, y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los Generales en Jese, Capitanes, Generales, y demás Autoridades, á cuyas órdenes se hallan destinados los oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema mandado observar en cadal caso sobre estos dos puntos puntos de la

Clase de dibujo - Dibujo de paísaje. Segunda clase .- Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó mas importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno mante et la

Tercera clase - Equitacion.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses verificándose el examen á fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografia sobre el terreno.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejercito en 11 de Noviembre de 1856 para el exámen de ingreso en la especial del misde ingreso di la Cuerpo.

Y obes PRIMER EJERCICIO.

noiseent al ar Frances.

Traducir correctamente et francés.

les goils and Geografians le chicage.

Idea de la geografia y partes en que se divide

olo Geografia astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones ecerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y circulos de que se compone omilio

De las longitudes y latitudes geogra-

Del modo de determinar las longitudes y latitudes. y obegyur 190

Reduccion de las longitudes de un meridiano a otros esobnoi impo

De las cartas geográficas y de la formacion de su cuadricula. Is redel mabeuc

Uso de las captas a neiverlaimbs e

Divisiones astronómicas de la tierra. Bivisiones de la tierra con respecto à sus habitantes. androgo to olve

Descripsion y use del globo terrestre

enough ser Goografia plainingue, El яв сотрагасіон.

13. Del plagagen generalde 190 . 11 Del oceano en partigular. senil el no De los movimientos del océano. 11 15. Propiedades, de parail al ad Aspecto exterior de la tierranoisibnos De las causas que influyen en la vat riacion del aspecto de la tierrai at De los climas físicos. regulares.

17. Superficie volumen poliedos solicidos policidos

hebe all Delinicion y propedades del friangulo esfericaupitin ciones de igual-

dad de los triangulos esfericos. Descripcion del Asia, Africa y Europa Superlicie y volumence subgitus

Edad media. 7 0000 orbail

22 Comparacion de las superficies Análisis histórica de los tres períodos en que se considera dixidida la geografia de la edad media con expresion de los estados que se formaron en cada uno de 1. Nocienes preliminares.

est Moderna coiseu 1 . 2 2. Construccion de lables trigono-

Descripcion general fisical y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los 19 Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que exigirá con toda extension, así como las de sus colonias.

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran peninsula, así como la de sus

Idem de la América, con la particular ! de los seis Estados en que se divide la parte septentrional, la de los 10 que forman la meridional, y en la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte det mundo, jiamii à ab sirabile

Descripcion de la Oceania considerandola dividida en Oceanía occidental o Malaysia, Oceania central ó Australacia y Oceania oriental o Polinesia, con ex» presion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas

1. Epoca de la historia antigua, desde Adan hasta Noë, o desde la crea cion del mundo hasta el diluvio universal.

2. Desde Noe hasta Moises, o desde el diluvio universal hasta fin de la cautividad de los israelitas en Egipto. in la la

3. Desde Moisés hasta Rómulo ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.

4 * Desde Romule hasta Ciro, o desde la fundación de Roma hasta la del Imperio de los persas.

10 Rievacion à polencias y extrac-5. Desde Ciro Hasta Alejandro el Grantle, o desde la fundacion del Imperio de los persas hasta la de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6. Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, d'desde la extension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la

religion cristiana.

Desde Jesucristo nasta Teodosio el grande! oup ronem o royem oremana

Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grando hasta Carlo Magno, o desde la division del Imperio romano hasta la restauración del de Occidente por los francos.

2 * Desde Carlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, o desde el restablecimiento del imperio de Occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados, i airlandos.

3. Desde Godofredo de Bouillon

hasta Cristobal Colon, o desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del NUEVO-MUNDO.

1. Epoca de la edad moderna. Desde Cristobal Colon hasta Luis XVI, o desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2. Desde Luis XVI has:a la caida de Napoleon, o desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del Imperio frances.

3. Desde la caida de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III. ó desde la disolución del Imperio frances hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

- 1. Epoca. Dominación de los carlagineses en España.
- 2. Dominación de los Romanos:
- 3. Dominación de los godos bata la irrupcion de los sarracenos.
- 4. Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España y Reyes de Oviedo, y despues de Leon durante la dominación expresada. Plos al
- 5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorpora cion definitiva de esta Corona à la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorperación a la de Castilla
- 6. Reinados de la casa de Austria.

7. Reinados de la casa de Borbon. cionales en ojudi Ques simpl

Dibujo natural hasta cabezas inclu-SEGUNDO EJERCICIO.

Arimetica . sonoiou/ Hectas, que se cortan

- 1. Numeracion.
- 2. Calculo de los aúmeros enteros
- Fracciones ordinarias. Giomerelano
- Números complejos lugita o
- Pracciones decimales and Sistema métrico.
- 7. no Propiedades generales de los números con la teoria general de los siste! mas de numeracion y la de la divisibili-
- dad de los números. 8. Fracciones decimales periódicas.
 - Fracciones continuas.

- 10 Elevacion à potencias v extrac-, cion de raices de todos los grados
- Señales de incomensurabilidad de las raices.
 - Proporciones. 12.
 - 13. Progresiones
 - Logaritmos.
- Método abreviado de multipli 15.
- 16. Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.
- Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tiene à spoca de la edad med stimil roq 0.0
 - 18. Teoria de la aproximaciones.

esde la division de la proportional plante la contrata de Occidente

- Nociones preliminares.
- Operaciones de algebra.
- Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.
 - Teoria de las desigualdades.
- Analisis indeterminada de primer grado
- Ecuaciones de segundo grado.
- Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
 - Máximos y mínimos.
- Calculos de las expresiones ima ginarias, con la generalización del binmio de Newton en los casos de ser exponente el negativo o fraccionario.
- 10. Potencias y raices de cantidades algebraicas.
 - 11. Progresiones y series.
 - 12. Fracciones continuas.
- Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las lablas de Callet.
- 14. Teoría de las funciones deriva-
- 15. Cantidades que se reducen à 010, elc.
- 16. Maximo comun divisor algebraico.
- Tooria general de ecuaciones. 17.
- Teoria de la eliminacion. 18.
- 19. Trasformacion de ecuaciones.
- 20. Raices iguales.
- Ecuaciones susceptibles de re-21. duccion.
- 22. Resolucion de las ecuaciones numericas.
- Teoria de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.
- 24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.
- 25. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERGER EJERCICIO.

Geometria.

- 1. Nociones preliminares.
- 2. Rectas que se cortan
- 3. Teoria de las rectas paralelas.
- 4. Propiedades generales de la circunferencia. gironikan zonomona 1
 - 5. Angulos y su medida.
- 6. Triangules y condiciones de su igualdad.
- 7. Cuadrilateros y poligonos en go peros con la leoria general de los leren
- 8. Circunferencias, langentes v sehad de los números.

9. Fracciones conlinues.

9. Lineas proporcionales.

- Semejanza de poligonos.
- 11. Poligonos regulares y relacion de las circunferencias al diametro.
- 12. Superficies de las figuras planas y su comparacion.
- 13. Del plano v de su combinación con la linea recta,
 - 14. Angulos diedros y poliedros.
- 15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tiedros en particular.
- 16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
- 17. Superficie y volumen de los poliedos
- 18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
- 19. Definicion y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triangulos esféricos.
- 20. Triangulos polares of ogino
- 21. Superficie y volumenes del cilindro, cono y esfera.
- 22. Comparación de las superficies y valomenes de cuerpos semejantes
- 23. Método de las proyecciones y abatimiento oisengra nos silven baco

on Trigonometria rectilinea.

- 1. Nociones preliminares.
- Funciones circulares.
- 3. Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
- 4. Formulas para la resolucion de los triángulos rectilineos debonuchos el
- 5. Resolucion de los triángulos reca de Espano, que exigira con lo capullit

and Trigonometria esférica. 0012001

- 1. Formulas para la resolucion de los triangulos esfericos
- Resolucion de los triangulos esfé-

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

PRIMER EJERCICIO.

Materias de Geografía, autor Verdejo Idem de Historia universal, id. id. Idem id. de España, id. D. Alejandro Gomez Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO: antental

Materia de Aritmética, autor Bourdon Cirodde.

Idem de Algebra, id id. abiliavib t

TERCER EJERCICIO.

Geometria, Vicent, Legendre o Ci-

Trigonometria rectilinea, idem. Idem esférica, Cirodde

- 1. En las materias para que se citan dos ó mas autores bastara que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
- 2. La indicación que se hace de los autores no excluye à otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del examen.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta nota del partido de Lerma, se hallan en descubierto, de, la relacion que se les ha pedido por esta el Boletin oficial número 29, previnien-

doles remitieran al Contador de Hipotecas de dicho partido las relaciones de defuncion ocurridas en sus respectivos distritos durante el año próximo pasado; por consecuencia se les recuerda de nuevo este servicio, advirtiéndoles à la vez que si transcurridos ocho dias despues de la insercion de este anuncio, sin haber cumplido con el envio de dichos documentos à la oficina de Hipotecas, se reclamarán por comisionados de apremio con las datas de quince reales diarios que satisfarán los Alcaldes morosos de mancomimidad con los Secretarios de Ayuntamiento.-Burgos 31 de Marzo de 1859. - Pablo de Santiago y Perse compronderiren esta parte la

Nota de los Alcaldes de los pueblos que se encuentran en descubierto por no haber remitido à las Contadurias de Hipotecas las relaciones de defunciones ocurridas en todo el año de 1858. ados los oficiales de Estado Mayo

El Alcalde de Bahabon anda al y

and El de Barriosuso la obabasm smel

El de Ciruelos de Cervera. Elde Fontieso. opmin ab sent?

El de Honterueta: seals phinipal

El de Madrigal del Monte Briang

mas importantes burnamus shill an

El de Mazarjegoshom ol no v ougil

El de Olmillos de Muno nasas Estas clases de collibarique ob sessio satall

is no El de Pinilla Prasmonte. 23901 odoo

fines de Abril 12. grubbinan Pabela restantes del año acade general des estados de Elide Revenga en acade de

-of Elide Santa Ines ilbang no. sommula El de Santivañez del Vapa adangoq

El de Solarana.

El de Tornadijn,

El de Torrecitores.

El de Villamayor de los Montes.

El de Villoviado.

Don Dionisio Varona, Regente de la Jurisdiccion de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Hace saber: que en este Juzgado y testimonio del infrascrito escribano se sigue interdicto de adquirír la posesion de la mitad de los bienes que constituian la vinculacion fundada por D. Diego Saiz, beneficiado que fué de Sasamon, y que ha recaido el auto que à la letra dice así: «Por presentado el anterior escrito con el poder y demas documentos de que en el mismo se hace mérito y resultando que D. Eugenio Herrera es nieto-de Antonia Saiz que fué la primera llamada à la obtencion del vinculo, que goza del caracter de cura beneficiado en la Iglesia parroquial de Sasamon y que es sebrino carnal del último poseedor del indicado vinculo, dese la posesion de les bienes que designa el nombre y voz de los demas por cualesquiera de los Alguaciles del Juzgado y escribano del partido à quien se confiere comision en forma, requiriéndose á los inquilinos y colones de los demas bienes o a los que puedan tener algunos bajo su custodia ó administracion para que reconozcan al nuevo poseedor, todo sin perjuició de tercero de igual ó mejor derecho librandose al efecto el oportuno despacho y ve-

rificada que sea fijense ediclos con la cion de este proveido en los siliosa tumbrados de esta capital é inserta otro en el Bolétin oficial de la propara que en el término de sesenta à contar desde su insercion en diche riódico se presenten los que se n con derecho à ella, en la inteligencia trascurrido que sea no se admitin clamacion quedando solo á salvos recho para que el que se crea per cado pueda usar de la acción de pr dad. El Licenciado D. Rafael Mr Juez de primera instancia de esta de Castrogeriz y su partido lo mand firmó en ella á diez y siete de Rem de mil ochocientos cincuenta y m Doy fé, Rafael Martin = Ante Pedro Arce Vazquez .= Y para que da insertarse en el Boletin oficial provincia mediante à que D. Eu Herrera ha sido puesto en poses diez y nueve de Febrero libro el pres

Dado en Castrogeriz à veinle de Marzo de mil ochocientos cinque y nueve - Dionisio Varona. - Por mandado, Pedro Arce Vazquez.

Ayuntamiento constitucional & commule sol La Aguilera.

Las personas que posean bienen ticos, urbanos o pecuarios en la risdiccion de la Aguilera, sugelosal de la contribución territorial, presa ran en termino de veinte dias relaci juradas à la Junta pericial, à fin de ceder à la reclificacion del amil miento que ha de regir para elab 1860, sufriendo los omisos las p establecidas por la ley. La Aguilen de Marzo de 1859 -El Presidente, Iedonio Zaloña.

Se halla vacante la plaza de Cinj de la villa de Milagros; su dolacio de 130 à 140 fanegas de trigo à in cogidos y 320 cantaras de vino, de toda contribucion excepto la del sidio, quedando de su cuenta la 18 y asistencia de partos. Los aspira dirigirán sus solicitudes al Sr. Ald

Milagros 2 de Abril de 2859.-Alcalde, Manuel Gil.

Arriendo de pastos en la provis de Palencia.

Quien quisiere tomar en renti pastos de la Dehesa titulada de llaverde radicante entre los tén nos de la villa de Baltanás y guedad en la provincia de Palen propia del Sr. Marqués de Agui fuente, acuda á esta ciudad y o del Administrador de los Esta de dicho Señor, Matias Astudi calle mayor, número 168, el mingo dia primero de Mayo presente ano, de diez à doce de mañana, donde se rematara en mejor postor, bajo las condicion que desde este dia se hallan de 11 nifiesto en esta ciudad y casa referido Administrador. - Paleno 24 de Marzo de 1859. Matias la tudillo.

IMPRENTA DE CARINENA.

Nin

PA

RESIDENC M. la guard

continu

te salud

OBIER

al orde

s del ca Ministe blicas. ras púl

siguiei

pedient s á Be Estado s hasta

e cami

demas

enta e nsejo (D. g ruiente Mayo adrid

de la rgos á s que nciales dencia. e, Walk ser pr

signe (e se di cant

dispus esenta